
	“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – El CAMBIO SI es posible” 2020-2023	CÓDIGO: 100-	Página 1 de 5
		VERSIÓN: 01 FECHA: Enero-2022	 Municipio de Chipatá
		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

Chipatá, Santander, 28 de junio de 2023.

Señora,
EMILSE SANTAMARIA CASTILLO
 Alcaldesa Municipal
 E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetada señora Alcaldesa,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER”** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio Chipatá, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;



“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Chipatá, Santander, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 - 2023 denominado **“CULTIVANDO JUSTICIA SOCIAL, EL CAMBIO SI ES POSIBLE”**, mediante acuerdo municipal No 002 de 2020, el que incluye.

META DEL PLAN DE DESARROLLO	Dimensión	Eje número 1
	Sector	Salud
	Programa	Salud pública
	Programa presupuestal	Prestación de servicios de salud
	Indicador de producto	Programas de subsidio a la oferta implementados
	Producto	Servicios de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud
	Meta Cuatrienio	1

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
 Celular: 3124784449 Nit: 890.208.098-5
 Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
 Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención:
 Lunes a Jueves: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
 Domingo: 8:00 a.m. a 1:00 p.m

	“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – EL CAMBIO SI es posible” 2020-2023	CÓDIGO: 100–	Página 2 de 5
		VERSIÓN: 01 FECHA: Enero-2022	 Municipio de Chipatá
PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece,

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 120. La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.



Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.*

	“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – EI CAMBIO SI es posible” 2020-2023	CÓDIGO: 100-	Página 3 de 5
		VERSIÓN: 01 FECHA: Enero-2022	 Municipio de Chipatá
		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*
6. *Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*
8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*
9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

El Decreto 1010 de 2000, “*Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones*”, establece:



Artículo 3º. Naturaleza. *La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política forma parte integrante de la Organización Electoral, el cual contribuye, conjuntamente con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el registro civil, en los términos y condiciones que señala la ley y el presente decreto.*

Artículo 4º. Misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil. *Es misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas.*

La Registraduría Nacional del Estado Civil es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, organizada de manera desconcentrada, que tiene a su cargo el registro de la vida civil e identificación de los colombianos y la realización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con plenas garantías para los colombianos.

La entidad se organiza en dos niveles, el nivel central, con competencia nacional, y el nivel desconcentrado, cuya competencia está circunscrita a una circunscripción territorial específica. Los dos niveles participan en el diseño de los planes, políticas y programas generales de la administración, así como en su ejecución. En su nivel central, la entidad cuenta con dos registradurías delegadas, una en lo electoral y otra para el registro civil y la identificación; mientras que en el nivel desconcentrado cuenta con delegaciones departamentales, una registraduría distrital y registradurías especiales, municipales y auxiliares

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de

	“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – El CAMBIO Si es posible” 2020-2023	CÓDIGO: 100-	Página 4 de 5
		VERSIÓN: 01 FECHA: Enero-2022	 Municipio de Chipatá
PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA			

sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. El Municipio de Chipatá, Santander, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

El Municipio de Chipatá, Santander, cuenta con una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las funciones, siendo necesario de personal de apoyo para desarrollar exclusivamente actividades temporales de índole administrativa, que permita fortalecer la institución para el cumplimiento de sus servicios a la población con los estándares de calidad y oportunidad requerida.

De acuerdo a la planta de personal actual de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Chipatá, Santander, y teniendo en cuenta los procesos que se vienen para el segundo semestre del periodo 2023, se incrementan las actividades en esta entidad, motivo por el cual, es importante materializar la correcta prestación de los servicios, para lo cual es importante e indispensable fortalecerla con recurso humano que coadyuve en la ejecución de las actividades de esta entidad de orden nacional, para lo cual es primordial para la administración municipal apoyar para dar solución a esta necesidad.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Chipatá, Santander, con el ánimo de cumplir con su obligación misional y dentro de lo estipulado en la normatividad colombiana para realizar esta clase de fortalecimiento a la organización electoral de carácter pública y garantizar una adecuada prestación de los servicios, requiere adelantar un convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto es la **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER”**, con la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamento de Santander, para que desarrolle las acciones necesarias en cumplimiento de las metas planteadas en cuanto a la calidad en la prestación de servicios a la población, establecidas en el presente convenio.

3. ACTIVIDADES REQUERIDAS

El Municipio de Chipatá, Santander, en ánimo de cumplir con los preceptos constitucionales y legales, apoyara a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamento de Santander con personal de apoyo, debiéndose adelantar la siguiente actividad que permite el alcance del convenio del convenio:



- 3.1. Recibir una persona contratada por el Municipio de Chipatá, Santander, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamento de Santander para el fortalecimiento de la capacidad administrativa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio es cinco (5) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
 Celular: 3124784449 Nit: 890.208.098-5
 Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
 Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención:
Lunes a Jueves: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Domingo: 8:00 a.m. a 1:00 p.m

	<p align="center">“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – El CAMBIO SI es posible” 2020-2023</p>	CÓDIGO: 100-	Página 5 de 5
		VERSIÓN: 01 FECHA: Enero-2022	 Municipio de Chipatá
		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

5. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, se requiere contratar por parte del Municipio de Chipatá, Santander, una persona que apoye a la Registraduría Nacional del Estado Civil en su calidad de Delegados Departamentales en la Circunscripción Electoral de Santander, para lo cual se destina el valor de ocho millones de pesos mcte (\$8.000.0000,00) de acuerdo al perfil del personal y el plazo de ejecución del convenio

6. RUBRO PRESUPUESTAL

Para el presente convenio no se afecta rubro presupuestal de acuerdo a las obligaciones de las partes.

Atentamente.


SANDRA PAOLA MEDINA
 Secretaria General y de Gobierno Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN (correo 27-06-2023)
 REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEFFIM (correo 28-06-2023)

